

Juzgado 23 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Luz Angela Puentes Rodriguez <anyelikuz-16@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 29 de noviembre de 2021 3:20 p. m.
Para: Juzgado 23 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Re: FALLO DE TUTELA No. 2021-0204

Muchas gracias por su pronta y amable respuesta.

Si señor por favor proceder con el insistente de desacato en cuanto al pago de las incapacidades. Ya que el medicamento me fue entregado.

Muchas gracias

Get [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 23 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.
<j23pmcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Monday, November 29, 2021 2:43:24 PM
To: Luz Angela Puentes Rodriguez <anyelikuz-16@hotmail.com>
Subject: Re: FALLO DE TUTELA No. 2021-0204

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informar que no es posible por parte de este despacho asesorarlo respecto a los trámites pertinentes correspondientes al fallo de tutela emitido a su favor. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que existe la informalidad de la acción de tutela, se le solicita informes si lo pretendido por usted es que se inicie en contra de la entidad accionada el incidente desacato correspondiente

Atentamente

Freddy Enrique Sáenz Sierra
Secretario

Get [Outlook para Android](#)

From: Luz Angela Puentes Rodriguez <anyelikuz-16@hotmail.com>
Sent: Monday, November 29, 2021 2:37:23 PM
To: Juzgado 23 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. <j23pmcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Re: FALLO DE TUTELA No. 2021-0204

Buenas tardes

Mediante el presente muy respetuosa mente me dirijo a su despacho para solicitar porfavor me oriente el paso a seguir con respecto al pago de mis incapacidades ya que a la fecha no he recibido notificación alguna de parte de Sanitas ni de las empresas, apesar de la resolución emitida por su despacho donde ordenó dicho trámite.

Muchas gracias que al pendiente de su amable respuesta.

Atte, Héctor Orlando Gómez Agudo

Get [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 23 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j23pmcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Tuesday, November 16, 2021 3:01:18 PM

To: Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>; anyelikuz-

16@hotmail.com <anyelikuz-16@hotmail.com>; angelicapicol_72@hotmail.com <angelicapicol_72@hotmail.com>;

dianaguirreortega@hotmail.com <dianaguirreortega@hotmail.com>; asesoriasalinstanteap@gmail.com

<asesoriasalinstanteap@gmail.com>; Notificaciones (Responsable: Wilson Armando Visabuel)

<notificaciones@colsanitas.com>; notificajudiciales <notificajudiciales@keralty.com>; njudiciales@invima.gov.co

<njudiciales@invima.gov.co>; notificaciones.judiciales@adres.gov.co <notificaciones.judiciales@adres.gov.co>

Subject: FALLO DE TUTELA No. 2021-0204

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.

Señores

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA,

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

ASESORÍAS TU PROFESIONAL AL INSTANTE

INDUSTRIAS SAN JUAN SAS

SANITAS EPS

INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -

ADRES

CLINICA UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

Ref.

Acción de Tutela No. 2021-0204

Accionantes: HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO

Accionadas: ESP SANITAS

Cordial saludo.

De manera atenta me permito notificarle del contenido del fallo emitido dentro de la acción de tutela de la referencia, mismo que se adjunta a este correo.

Atentamente,

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Secretario

Juzgado Veintitrés (23) Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C.

j23pmcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2841685

Calle 16 No. 7- 39 Piso 8

Edificio Convida

Bogotá D.C.



De: Juzgado 23 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado el: miércoles, 10 de noviembre de 2021 8:02 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; anyelikuz-16@hotmail.com; angelicapicol_72@hotmail.com;
dianaguirreortega@hotmail.com; asesoriasalinstanteap@gmail.com

Asunto: TRASLADO TUTELA No. 2021-0204

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.

Señores

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA,
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASESORÍAS TU PROFESIONAL AL INSTANTE
INDUSTRIAS SAN JUAN SAS

Ref.

Acción de Tutela No. 2021-0204

Accionantes: HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO

Accionadas: ESP SANITAS

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito comunicar que en auto de la fecha, este Juzgado dispuso:

En atención a la respuesta otorgada por la ESP SANITAS, y teniendo en cuenta el interés jurídico que pueden tener *SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA*, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la empresa ASESORÍAS TU PROFESIONAL AL INSTANTE y la empresa INDUSTRIAS SAN JUAN SAS dentro de este trámite constitucional, el que tiene incidencia directa con las pretensiones formuladas por la accionante, se dispone:

Primero. Vincular a este trámite, por tener interés, a *SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA*, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la empresa ASESORÍAS TU PROFESIONAL AL INSTANTE y la empresa INDUSTRIAS SAN JUAN SAS

Segundo. Correr traslado de la demanda de tutela a *SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA*, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la empresa ASESORÍAS TU PROFESIONAL AL INSTANTE y la empresa INDUSTRIAS SAN JUAN SAS. para que, en el término improrrogable de UN (1) DÍA HÁBIL contadas a partir del recibo de la respectiva notificación, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones del escrito de tutela y aporten las pruebas que quieran hacer valer dentro de la presente acción.

Tercero. Requerir al accionante para que, en el término de un día (1) hábil, de manera específica, informe cuales son las ordenes de incapacidad que requieren su pago, respecto de las cuales deberá indicar la fecha de su radicación ante la EPS SANITAS y respuesta otorgada por esa entidad. Ello en atención a que las ordenes aportadas al expediente no evidencian sello de recibido por parte de la entidad en mención. Adicionalmente, deberá informar si a la fecha le ha sido prorrogada la incapacidad No. 5580448.

Asimismo, deberá indicar si a la fecha ha tramitado las órdenes de incapacidad No 5359966, 5423075, 5534366 y 5580448 ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para lo cual deberá señalar la fecha de radicación de la solicitud y respuesta otorgada a la misma.

Atentamente,

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Secretario

Juzgado Veintitrés (23) Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C.

j23pmcbot@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2841685

Calle 16 No. 7- 39 Piso 8

Edificio Convida

Bogotá D.C.



De: Juzgado 23 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado el: viernes, 5 de noviembre de 2021 11:12 a. m.

Para: anyelikuz-16@hotmail.com; Notificaciones Colsanitas <notificaciones@colsanitas.com>;

notificajudiciales@keralty.com; njudiciales@invima.gov.co; ADRES (notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
<notificaciones.judiciales@adres.gov.co>

Asunto: TRASLADO TUTELA No. 2021-0204

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.

Señor(a)
HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO
SANITAS EPS
INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -
ADRES
CLINICA UNIVERSITARIA DE COLOMBIA
Ciudad.

Ref.
Acción de Tutela No. 2021-0204
Accionantes: HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO
Accionadas: EPS SANITAS

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito comunicar que en auto de la fecha, este Juzgado dispuso:

Correspondió por reparto en la fecha la acción de tutela instaurada por HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO en contra de SANITAS EPS - por la presunta vulneración de su derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud y a la vida en condiciones dignas. En ese entendido, señaló que con ocasión a su estado de salud se le han generado por parte de sus médicos tratante ordenes de incapacidad, las cuales no le han sido pagadas por la EPS. Asimismo, que su médico tratante le ordenó el suministro del medicamento OLAPARIB, el cual fue negada su entrega por parte de SANITAS EPS, al no estar inscrito ante el INVIMA y por no estar incluido en el POS.

En tal medida, una vez revisado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 86 de la Constitución Política, el Despacho resuelve,

Primero. Avóquese el conocimiento de la acción de tutela instaurada por HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO en contra de la EPS SANITAS.

Segundo. Vincular a este trámite, por evidenciar interés jurídico, al INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.

Tercero. Correr traslado de la demanda de tutela al representante legal o quien haga sus veces, de: la EPS SANITAS, al INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES; para que, en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva notificación, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones del escrito de tutela y aporten las pruebas que quieran hacer valer dentro de la presente acción.

Cuarto. Decretar como pruebas de oficio las siguientes:

1. Requerir a **HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO** para que, en el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de este auto, y bajo la gravedad de juramento, informen:
 - a. Actividad ecónoma que desarrolla.
 - b. Nombre de su empleador o contratista
 - c. Cuál es el origen y el valor de sus ingresos actuales.
 - d. Cuáles son sus egresos actuales
 - e. Si tiene personas a cargo. De ser positiva la respuesta deberá indicar la edad, estado de salud, nivel académico, e informar si estas personas reciben alguna erogación a causa de pensión, propiedad u otro similar
 - f. Si en la actualidad recibe erogaciones del sistema pensional. De ser positiva la respuesta, deberá indicar nombre de la Administradora del Fondo de Pensiones y el monto económico que recibe por ese concepto.
 - g. Si en la actualidad es propietario de bienes muebles, inmuebles, CDT's, acciones en bolsa de valores, establecimientos de comercio, u otro bien o servicio que le genere ingresos ocasionales o permanentes.
 - h. Si en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario.
 - i. Si para el periodo 2019 y 2020 declaró renta, ya fuere como persona natural o como representantes legales de alguna persona jurídica
 - j. Personas que residen el inmueble en el que habita, indicando su parentesco
 - k. Actividad económica que ejercen las personas que habitan el inmueble de residencia.
2. Requerir al representante legal de la EPS SANITAS que en el término establecido en el numeral anterior, informe:
 - a. Cuál es el ingreso base de cotización que presenta **HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO** en sus bases de datos.
 - b. Cuál es el ingreso base de cotización que evidencia **HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO**
 - c. Sí a la fecha se ha realizado valoración médica o si existe concepto médico que permita inferir que existe dentro del PBS un medicamento que remplace al ordenado a **HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO**, OLAPARIB tabletas de 150 MG.
3. Requerir a través del representante legal de CLINICA UNIVERSITARIA DE COLOMBIA, a la Doctora **LAURA BERNAL VACA**, para que en el término establecido en el numeral tercero de este auto, informe:
 - a. Fecha de la última valoración realizada al accionante, por esa entidad.
 - b. Si la falta de suministro del medicamento OLAPARIB genera un riesgo para la salud de **HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ AGUDO**.
 - c. Si existe dentro del plan de beneficios del Sistema de Seguridad Social en Salud existe un medicamento capaz de surtir los efectos que representa el medicamento OLAPARIB en la salud del accionante.

Atentamente,

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Secretario

Juzgado Veintitrés (23) Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C.

j23pmcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2841685

Calle 16 No. 7- 39 Piso 8

Edificio Convida

Bogotá D.C.



De: Claudia Marcela Martinez Ospina

Enviado el: viernes, 5 de noviembre de 2021 10:04 a. m.

Para: Juzgado 23 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

[<j23pmcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j23pmcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CC: anyelikuz-16@hotmail.com

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 585014

Cordial saludo,

Remito accion constitucional de tutela correspondiente por reparto a su despacho, para acceder a el escrito de tutela y demas anexos, debe clickear en el link que dice archivo al final del correo y/o, se encuentra en archivos adjuntos, los cuales sube el accionante directamente, por favor si falta algun documento o informacion, requerir al accionante directamente

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

En este correo no se recibe ninguna anexo, escrito de impugnacion o cualquier otra informacion de tutelas que ya se hayan repartido y esten en conocimiento de un juez, debe enviarlo directamente al despacho correspondiente

Al Sr usuario: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.



**Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial**

Bogotá – Cundinamarca- Amazonas



El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.

De: Claudia Marcela Martinez Ospina <cmartino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 16:11

Para: anyelikuz-16@hotmail.com <anyelikuz-16@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 585014

Cordial saludo,

Por favor allegar el escrito de la tutela , para poder someterla a reparto, con la siguiente informacion, exigidos en el articulo 14 del decreto 2591 de 1991, ya que entre los archivos que adjunto no se encuentra

Nombre y documento del accionante;

Nombre de la autoridad o entidad accionada,

Hechos que motivan la tutela,

Derechos que considera vulnerados,

Pretensiones,

Juramento,

Direcciones para notificaciones

Firma



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca- Amazonas



El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 15:55

Para: Claudia Marcela Martinez Ospina <cmartino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 585014

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 14:33

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anyelikuz-16@hotmail.com <anyelikuz-16@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 585014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 585014

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: HECTOR ORLANDO GOMEZ AGUDO Identificado con documento: 80365524

Correo Electrónico Accionante : anyelikuz-16@hotmail.com

Teléfono del accionante :

Accionado/s:

Persona Jurídico: EPS SANITAS- Nit: 8002514406,

Correo Electrónico: www.epssanitas.com

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
MÍNIMO VITAL,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.